

Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lidia Martínez y Ortiz, Constanca Gutiérrez Cañizares, Belén Rodríguez Cámara, Silvia Fadrique Jiménez y María Belén Sanz Baños.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, P. D., Fernando Gracia Pedroviejo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**4914** *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Salto de Lanuza-Pueyo. Captación y trazado de la conducción general, Travenosa-Bolática-Calderas (expediente 78-E-1), término municipal Panticosa (Huesca). Concesionario: «Energía e Industrias Aragonesas», domiciliada en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, 37.*

Por esta Comisaría de Aguas, con fecha 15 de diciembre de 1977, se ha dictado la resolución siguiente:

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones, tiene a bien resolver:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 4, 5-A, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 44-A, 45, 46, 47, 47-A, 48, 48-A, 48-B, 49, 50, 51, 52, 53, 53-A, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, cuya expropiación ha solicitado «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».

2.º La descripción material y jurídica de las fincas es la realizada por Energía e Industrias Aragonesas, S. A., y recogida en las publicaciones, en el resultado II, de esta resolución.

3.º Excluir la finca número 5.—Carretera HU-610, de Escarrilla al balneario de Panticosa, porque no puede ser objeto de expropiación, sino de reposición.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de su notificación. El recurso puede interponerse a través de esta Comisaría de Aguas.

La descripción material y jurídica de las fincas, antes referida, se halla en la relación publicada en la información pública sobre necesidad de ocupación, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio de 1976; en el de la provincia de Huesca, número 63, de 16 de marzo de 1976, y en el diario «Nueva España», de Huesca, número correspondiente al día 13 de marzo de 1976.

En el Ayuntamiento de Panticosa se expone la resolución en su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1977.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.—4.461-D.

**4915** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Ramal del río Tinto, ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva». Término municipal de Huelva. Expediente complementario.*

Declarada esta obra de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1976, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Huelva el próximo día 1 de marzo, a las once horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento de levantar las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1-a. Don Diego Fidalgo Bravo.

Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.447-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4916** *REAL DECRETO 3599/1977, de 16 de diciembre, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Bergidum», en Ponferrada (León).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro estatal de Educación Especial «Bergidum», en Ponferrada (León), para sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades del citado Centro nacional de Educación Especial, y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**4917** *REAL DECRETO 3600/1977, de 16 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical (Grado Elemental) y Danza (Grado Profesional) el «Liceo Esther», de Albacete.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical (Grado Elemental) y danza (Grado Profesional), con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Liceo Esther», sito en la calle Mayor, número treinta y uno, segundo piso, de Albacete, que quedará adscrito al Conserva-

torio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**4918** REAL DECRETO 3601/1977, de 16 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental la Escuela de Música «La Guineu», de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «La Guineu», sita en la calle Artesanía, ciento dos (barrio del Verdum), de Barcelona, que quedará adscrita al Conservatorio Superior Municipal de Música de la misma capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de Grado.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**4919** REAL DECRETO 3602/1977, de 21 de diciembre, por el que se crean cuatro Centros de Educación Preescolar: uno en Barcelona, uno en Sevilla, uno en Valladolid y uno en Vizcaya.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar de la Ley catorce/ mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Menorca, sin número (Ciudad Badía), para doscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de la Oliva», domiciliado en Parcela cinco/N, tres/E, cuatro/E, de la Unidad A, del Polígono Sur, de la Barriada de la Oliva, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Centro de Educación Preescolar «Hogar Infantil», domiciliado en Polígono Arturo Eyries, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Portugalete. Localidad: Portugalete. Centro de Educación Preescolar «Divina Pastora», domiciliado en Poeta Díaz Caviño, para ciento veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros Estatales de Edu-

cación Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**4920** REAL DECRETO 3603/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Escuela Costa y Llobera», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Escuela Costa y Llobera», en Barcelona, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de seis unidades de Educación Preescolar, dieciséis unidades de E. G. B. y ocho unidades de B. U. P. y C. O. U. con un total de mil doscientos puestos escolares. El expediente ha sido incoado a instancias de don Santos de Torres Mateos, en su condición de Presidente de la Sociedad «Propedagogic, S. A.», como propietaria del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**4921** REAL DECRETO 3604/1977, de 21 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora de los Llanos», en Castelldefels (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora de los Llanos», en Castelldefels (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de tres unidades de Educación Preescolar, ocho unidades de E. G. B. y cuatro unidades de B. U. P. y C. O. U. con un total de seiscientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Manuel Salas Jumilla, en su condición de propietario del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE